

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 842/14

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### NOTIFICACIÓN DE DEUDORES NO LOCALIZADOS

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los artículos 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo preceptuado en el artículo 12 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 167 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y 5.1 b), 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y una vez que finalizado el periodo de pago voluntario de la cuota de urbanización de la Junta de Compensación de Rajuelos de Abajo se declara incurso en apremio a los siguientes deudores.

Habiendo resultado imposible notificar a las personas que se relaciona a continuación precede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y exposición en el tablón de anuncios del último domicilio conocido.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante este Ayuntamiento de Peguerinos, en Pza. de la Constitución nº 1.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero del Ayuntamiento, por los motivos señalados en el art. 167.3 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Los motivos de oposición son: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación. Falta de notificación de la liquidación. Anulación de la liquidación. Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

**NOMBRE:** D<sup>a</sup> ARGELIA SANCHEZ PEREZ Y D. JESUS DE LA CRUZ VALEE

**DNI:** 42134781-T

**DIRECCIÓN:** C/ PORTO LAGOS Nº 13 28924-ALCORCON (MADRID)

**IMPORTE:** 6.416,76

En Peguerinos a 03 de Marzo del 2014

El Tesorero, *Antonio Jesús Muñoz Jiménez*